

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: YERSICA MARIA RINCON GUTIERREZ, OVEIMAR CACERES SILVA
DEMANDADO: TRANSPORTES BUCAROS SA Y OTROS
RADICADO: 68001310301120200009900

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que conforme al decreto probatorio efectuado al interior de la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio y el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de esta ciudad hicieron pronunciamientos al respecto, sírvase proveer. Bucaramanga, mayo 19 de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2020-00099-00

Vistos los memoriales presentados por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES¹, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO² y el JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA³, necesario resulta efectuar las consideraciones que siguen:

Como quiera que el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, a través de la Coordinadora Grupo Nacional de Registro y Control, manifestó que los doctores ANA ELVIRA AGUILERA NORATO y PEDRO ARMANDO CADENA MORALES ya no laboran en dicho institutito, a efectos de lograr su comparecencia conforme quedó establecido en el decreto probatorio, por Secretaría expídase oficio teniendo como direcciones de comunicación, la Carrera 20 No. 158 – 40 Unidad Residencial Makadamia PH, Torre 2, Apartamento 1804 de Floridablanca, Santander, y la Carrera 53 No. 71-155 Lote 5, Casa 5, Conjunto Hacienda La Antigua PH, de Bucaramanga, Santander, respectivamente; esto conforme a consulta efectuada en la Superintendencia de Notariado y Registro e información aportada en el memorial citado.

Por otro lado, como quiera que, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO y el JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA incorporaron los expedientes donde constan las diligencias adelantadas bajo el consecutivo 68001-6000-159-2013-81118, conforme a lo dispuesto en el decreto probatorio antaño efectuado, es del caso **poner en conocimiento** de las partes tales compendios en aras de que se produzca la respectiva contradicción, esto por tratarse de una prueba trasladada.

Por secretaría concédase acceso a los documentos a que se hace referencia por parte del Despacho, previa solicitud elevada por quienes aún no cuenten con la facultad de revisar el expediente electrónico en línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 038 del 25 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Ver archivo 038 Cuaderno Principal

² Ver archivo 042 Cuaderno Principal

³ Ver archivo 037 Cuaderno Principal

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: YERSICA MARIA RINCON GUTIERREZ, OVEIMAR CACERES SILVA
DEMANDADO: TRANSPORTES BUCAROS SA Y OTROS
RADICADO: 68001310301120200009900

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

689abe22b2e9f8172af1adfdf9922d711bc8a03ba37790f60cb0c695abbadd47

Documento generado en 24/05/2022 10:04:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>